

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.523

Miércoles 12 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2849836

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 17.933/2026 exenta.- Temuco, 31 de julio de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe Alfa N° 155, de fecha 28.07.2026, de la Municipalidad de Angol; 7.- Informe de Inspección Sectores Rurales de la comuna de Angol, de fecha 30.07.2026, de esta Seremi de Salud; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante Informe de vistos N° 6 se solicita resolución de riesgo sanitario por rebalse de 4 fosas sépticas en el sector Cancura y 5 en Cutipay.

2.- Que, Informe de vistos N° 7, concluye que “de acuerdo con lo constatado y recabado en terreno, se evidencia un riesgo sanitario por afectación de viviendas producto del colapso de sistemas particulares de alcantarillado saturados en terrenos anegados con baja capacidad de infiltración” y “se propone gestionar resolución de riesgo sanitario en los sectores Cancura y Cutipay, de la comuna de Angol, para que municipio pueda gestionar recursos en la implementación de un programa de limpieza, mantención y/o reparación de 9 sistemas de alcantarillado particular, así como la desinfección de los terrenos de 9 viviendas afectadas por corriente superficial de aguas servidas”.

3.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

4.- Que, se deben adoptar medidas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a los sectores Cancura y Cutipay, de la comuna de Angol, debido al colapso de los sistemas particular de alcantarillados, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo

CVE 2849836

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa a don José Isafor Bravo Burgos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 36/2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a los sectores Cancura y Cutipay, de la comuna de Angol, debido al colapso de los sistemas particular de alcantarillados, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de vistos y considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Angol deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de los sectores Cancura y Cutipay no se vea afectada debido al colapso de los sistemas particular de alcantarillados.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- José Isafor Bravo Burgos, Seremi de Salud Región de La Araucanía.

